



**Convocatoria de las becas “Semillero de Emprendedores” de la Modalidad V del IX Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba**

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2023, por el que se aprueba la Convocatoria de las becas “Semillero de Emprendedores” de la Modalidad V del IX Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.

**Convocatoria de las becas “Semillero de Emprendedores” de la Modalidad V del IX Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba**

**PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS BECAS**

Esta resolución tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2023, becas para la realización de Trabajos Fin de Grado (TFG) y de Máster (TFM) en el seno de entidades privadas y públicas mediante una estancia de cuatro meses, en el marco de la Modalidad V Becas “Semillero de emprendedores” del IX Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la UCO.

Dicha estancia debe asimilarse a una práctica académica externa al amparo del Real Decreto 592/2014, debiendo abordar las líneas de trabajo de carácter innovador. Esto puede permitir no solo la inserción del alumnado de grado y máster de la UCO en empresas con el objeto de favorecer su formación y empleabilidad, sino el establecimiento de actividades de I+D+i de los Grupos de Investigación de la UCO con las mismas. Fomentando al mismo tiempo la formación práctica y empleabilidad del alumnado en organizaciones sociales y ciudadanas, así como en empresas gestionadas de manera socialmente responsable como una de las acciones relacionadas con los ODS impulsados por Naciones Unidas.

En esta misma modalidad se premiará el mejor TFG y el mejor TFM entre todos los beneficiarios de las becas de especialización UCO-SANTANDER y UCO-DIPUTACIÓN que se concedan dentro del IX Plan Propio Galileo

**SEGUNDA. TIPOS DE BECAS**

Se convocan dos tipos de becas:

- Modalidad Va: UCO-SANTANDER
- Modalidad Vb: UCO-DIPUTACIÓN
- Modalidad Vc: PREMIOS AL MEJOR TFG Y TFM UCO-SANTANDER

El carácter diferenciador entre las becas de especialización UCO-SANTANDER y las becas de especialización UCO-DIPUTACIÓN consiste en que para estas últimas es requisito indispensable que la empresa se encuentre ubicada en la provincia de Córdoba, dando prioridad a aquellas que no pertenezcan al término municipal de la capital.

En función del número de solicitudes que se presenten y de la procedencia de las empresas en las que el alumnado va a realizar sus prácticas, la Comisión de Innovación y Transferencia distribuirá las solicitudes entre las Modalidades Va y Vb para procurar el cumplimiento de los

Código Seguro de Verificación	U5AR7563C4XH4UTSX7IH7RBENA	Fecha y Hora	02/02/2023 14:06:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/U5AR7563C4XH4UTSX7IH7RBENA">http://sede.uco.es/verifirma/code/U5AR7563C4XH4UTSX7IH7RBENA</a>	Página	1/8



requisitos específicos de ambas modalidades.

En esta misma modalidad se premiará el mejor TFG y TFM entre todos los beneficiarios de las becas de especialización UCO-SANTANDER y UCO-DIPUTACIÓN que se concedan dentro del IX Plan Propio Galileo.

### TERCERA. NORMATIVA APLICABLE

La siguiente convocatoria de becas se regirá por el Reglamento 12/2020, de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueban las Bases Reguladoras por las que se establece el procedimiento para la concesión de Becas "Semillero de Emprendedores" del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la UCO, por la normativa de la UCO que resulte de aplicación, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria tienen la condición de subvención pública conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### CUARTA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los candidatos a las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Para estudiantes que deseen realizar el TFG, deberán haber superado al menos 180 créditos del Grado de la UCO por el que se solicita la beca del semillero, y obligatoriamente, deberán estar matriculados del TFG cuando se inicie la práctica y durante los 4 meses de duración de la misma, por tanto, no podrán defender el TFG antes de la fecha fin de la beca.

II. Para estudiantes de Máster de la UCO deberán estar matriculados de 30 créditos, o menos si se está matriculado del TFM. Podrán ser consideradas las solicitudes de aquellos alumnos que se encuentren admitidos en un Máster de la UCO pero que no hayan podido formalizar aún su matrícula. La matrícula del TFM deberá estar vigente durante los 4 meses de duración de la beca excepto en el caso de los másteres de 90 créditos que será suficiente acreditar la asignación de tutor/a, tema del TFM y entidad de acogida. En todos los casos no podrán defender el TFM antes de la fecha fin de la beca.

III. Disponer de un tutor para el TFG o TFM que sea profesor de la UCO.

IV. Disponer de una entidad de acogida que, a la fecha de incorporación del estudiante, deberá tener vigente el correspondiente Convenio de Cooperación Educativa con la UCO, así como, el correspondiente Anexo al mismo y el Documento de Aceptación debidamente firmados.

V. No podrán realizar prácticas en el marco de este programa aquellos estudiantes de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad (a través de convocatorias regladas) en la UCO.

VI. No podrán volver a ser beneficiarios de esta beca los estudiantes que hayan disfrutado de ella en años anteriores y no hayan cumplido con la justificación solicitada de la misma.

VII. En el caso de ciudadanos extranjeros tendrán que solicitar la correspondiente autorización de trabajo según lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, que incluye a los participantes en programas de prácticas formativas externas en el Régimen General de la Seguridad Social como asimilados a los trabajadores por cuenta ajena.

Conforme a la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por el artículo único.90 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, se reservará al menos un 5 % de las plazas ofertadas para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, a tal efecto, los estudiantes con discapacidad deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma.

Código Seguro de Verificación	U5AR7563C4XH4UTSX7IH7RBENA	Fecha y Hora	02/02/2023 14:06:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/U5AR7563C4XH4UTSX7IH7RBENA">http://sede.uco.es/verifirma/code/U5AR7563C4XH4UTSX7IH7RBENA</a>	Página	2/8



#### QUINTA. ENTIDADES DE ACOGIDA

Podrán actuar como entidades de acogida: empresas (públicas, privadas, mixtas), instituciones, centros de educación, administraciones públicas, asociaciones, ONGs, etc., siempre que estén domiciliadas dentro del territorio nacional. Quedan excluidas las Universidades y los centros públicos de investigación, así como las empresas públicas vinculadas con los mismos.

Para el caso de las becas de especialización UCO-DIPUTACIÓN estas entidades de acogida deben estar ubicadas en la provincia de Córdoba, dando prioridad a aquellas que no pertenezcan al término municipal de la capital.

En todo caso, las prácticas deberán realizarse dentro del territorio del estado español.

#### SEXTA. INCOMPATIBILIDADES

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. c), del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, los beneficiarios de una práctica en empresa no podrán mantener una relación laboral con empresa, institución o entidad pública o privada o la propia UCO.

Igualmente, las prácticas académicas externas no serán compatibles con una actividad laboral ejercida fuera de la Universidad, relacionada con la formación académica que sirve de base para el acceso a la práctica.

En caso de que se vaya a simultanear una práctica remunerada con una actividad laboral no relacionada con la formación académica, sólo será compatible si la actividad laboral es esporádica y nunca superior al 50% de la jornada laboral equivalente a 40 horas de trabajo a la semana.

Es totalmente incompatible el disfrute simultáneo de más de una práctica académica de carácter remunerado, o de ésta con una práctica académica externa, ya que las prácticas de esta naturaleza conllevan la inclusión del estudiante beneficiario en el Régimen General de la Seguridad Social, en aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, estando desarrolladas, asimismo, al amparo de un programa formativo.

Será compatible el desarrollo de una práctica remunerada con el disfrute de otro tipo de beca o ayuda otorgada por la Universidad. En el caso de que el/la beneficiario/a esté obligado/a a desarrollar algún tipo de actividad o dedicación horaria, solo será compatible si no está vinculada a un proyecto formativo.

No obstante, a los efectos de lo establecido en el artículo 5.2. del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, para procurar que la práctica que se desarrolla y la otra beca o ayuda sean compatibles con su actividad académica, se deberá solicitar a la Coordinación General de Prácticas y Empleabilidad la compatibilidad en el desarrollo de las prácticas. Para otorgar dicha simultaneidad, se establece como referencia que entre ambas actividades (práctica en empresa y otro tipo de beca o ayuda) no se supere la dedicación de 35 horas semanales.

Estas becas serán incompatibles con cualquier beca, contrato o ayuda de investigación, innovación o transferencia, incluyendo las FPU, FPI, becas de colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional y semillero de investigación de la UCO.

#### SÉPTIMA. MODO DE PAGO

Las becas concedidas dentro de esta modalidad serán gestionadas a través de FUNDECOR como medio propio de la UCO. El alumnado recibirá la cuantía correspondiente, con carácter mensual, mediante ingreso en el número de cuenta que indique cuando realice la aceptación de la beca concedida.

Los premios concedidos en esta modalidad serán abonados mediante transferencia bancaria y se entregará un certificado en acto público cuya fecha será anunciada con suficiente antelación a los interesados.

Código Seguro de Verificación	U5AR7563C4XH4UTSX7IH7RBENA	Fecha y Hora	02/02/2023 14:06:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/U5AR7563C4XH4UTSX7IH7RBENA">http://sede.uco.es/verifirma/code/U5AR7563C4XH4UTSX7IH7RBENA</a>	Página	3/8



## OCTAVA. FINANCIACIÓN. BECAS DE ESPECIALIZACIÓN (MOD. Va–50.000 €, MOD. Vb–50.000 €)

Se convocan un total de 55 becas de especialización. La duración de las becas será de 4 meses con una gratificación de 400,00 € brutos/mes. El número total de becas de especialización UCO podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas becas causarán alta en el Régimen General de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre por el que se regulan los trámites y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de personas que participen en programas de formación. El alta y la cotización a la Seguridad Social de los estudiantes beneficiarios en este programa, será asumida por la UCO.

## NOVENA. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

El horario de las prácticas no podrá superar 5 horas al día y 25 horas a la semana, estableciéndose el mismo, de acuerdo, al horario de actividad de la empresa de acogida donde se desarrollen las prácticas. El calendario de las becas del semillero de emprendedores deberá ser acordado con la entidad de acogida y aprobado por la Universidad y siempre se iniciarán los días 1 de cada mes.

Los alumnos que realicen su solicitud en la primera fase podrán iniciar su beca en los meses comprendidos entre mayo y noviembre, mientras que los solicitantes de la segunda fase podrán iniciarla en los meses comprendidos entre diciembre y abril.

## DÉCIMA. PLAZO DE SOLICITUDES

Se establecen dos plazos de solicitud para estas becas:

Primer plazo desde el día siguiente de su aprobación hasta el 1 de marzo de 2023.

Segundo plazo desde 1 de septiembre al 16 de octubre de 2023.

## UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS BECAS

El régimen de concesión de las becas será el de concurrencia competitiva.

## DUODÉCIMA. ADMISIÓN DE SOLICITUDES

Conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligatoriedad de la vía telemática para acceder a esta convocatoria becas, a través del procedimiento específico que está implantado en la Sede Electrónica de la UCO.

Previo al inicio de la solicitud en la sede electrónica de la UCO, deberá iniciarse el trámite y registrarse en la convocatoria específica publicada en el siguiente enlace <https://www.becas-santander.com/es>, como entidad financiadora del programa.

Las solicitudes podrán presentarse por vía telemática y firmadas electrónicamente a través de la Sede Electrónica de la UCO por el procedimiento específico de Semillero de Emprendedores del Plan Propio Galileo disponible en la siguiente dirección <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=80>, acompañando la documentación requerida en cada modalidad e indicando como “Órgano al que se dirige” a la Sra. Vicerrectora de Innovación y Transferencia. El límite de tamaño para el conjunto de archivos que pueden adjuntarse a una solicitud es de 10 MB.

Los solicitantes que no dispongan de certificado digital podrán solicitarlo a través de la página de la Fábrica de Moneda y Timbre siguiendo las instrucciones que en dicha página se detallan. (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>).

Código Seguro de Verificación	U5AR7563C4XH4UTSX7IH7RBENA	Fecha y Hora	02/02/2023 14:06:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/U5AR7563C4XH4UTSX7IH7RBENA">http://sede.uco.es/verifirma/code/U5AR7563C4XH4UTSX7IH7RBENA</a>	Página	4/8



Si la documentación aportada durante el período de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, según establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al/a la solicitante, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la solicitud o aporte los documentos perceptivos, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Durante el período de subsanación, no podrán reformular las solicitudes presentadas.

### **DECIMOTERCERA. VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN**

La concesión de las becas amparadas en la presente convocatoria será aprobada por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión de Innovación y Transferencia.

Con el objeto de que no exista conflicto de intereses y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, deben abstenerse de intervenir en el comité evaluador las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones que mantengan relación con algún participante de las distintas modalidades.

#### Procedimiento de instrucción:

1. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, el instructor del procedimiento publicará un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas que dará lugar a la finalización de esta fase del procedimiento.

#### Fase de resolución:

1. Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados por parte del Instructor del Procedimiento, se remitirá una lista provisional ordenada a la Comisión de Innovación y Transferencia que adoptará una propuesta provisional de concesión, que se publicará en su página web (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO), sirviendo de notificación a los solicitantes admitidos.

2. Los solicitantes admitidos afectados por la resolución provisional, conforme a lo dispuesto en el art. 68 de la LAP, dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Los modelos para realizar las alegaciones, correspondientes a cada modalidad, estarán disponibles en el Portal de Transferencia (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>).

3. Finalizado el plazo de alegaciones/reclamaciones y resueltas las alegaciones, se adoptará acuerdo de propuesta de resolución definitiva, que será elevada a Consejo de Gobierno para su aprobación. Esta resolución se publicará en su página web (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO), sirviendo de notificación a los solicitantes.

Contra esta Resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Consejo de Gobierno de esta Universidad (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

### **DECIMOCUARTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Innovación y Transferencia de la UCO a la que se incorporará el/la Diputado/a de Empleo y Protección Civil de Córdoba o la persona en quien delegue para el programa de becas de Diputación.

Se procurará una distribución equilibrada de las becas entre las 5 macro áreas (ciencias exactas y naturales, ciencias de la salud, ciencias sociales y jurídicas, ingeniería y tecnología, arte y

Código Seguro de Verificación	U5AR7563C4XH4UTSX7IH7RBENA	Fecha y Hora	02/02/2023 14:06:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/U5AR7563C4XH4UTSX7IH7RBENA">http://sede.uco.es/verifirma/code/U5AR7563C4XH4UTSX7IH7RBENA</a>	Página	5/8





humanidades).

Los criterios de valoración serán los siguientes:

a) Expediente académico extraído de SIGMA (80% de la puntuación final). Se considerará la media que, en el día de finalización del plazo de solicitudes, aparezca consignada en SIGMA. Para los estudiantes de Máster, sólo se considerará la nota media del Grado desde el que accedieron al mismo.

b) Conocimiento y acreditación de idiomas (20% de la puntuación final). La competencia lingüística se acreditará mediante el nivel reconocido por la UCO en el expediente académico del estudiante.

Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

a. Idioma inglés B1: 0,50; B2: 0,75; C1: 1,0; C2: 1,50

b. Resto de idiomas B1: 0,25; B2: 0,50; C1: 0,75; C2: 1,0

La aportación de este apartado a la puntuación final será como máximo de dos puntos, aunque la suma de todas las certificaciones que se acrediten en idiomas sea superior.

En caso de empate en la valoración, tendrán preferencia una mujer cuando en la lista ordenada por puntuación de todos los becarios seleccionados éste sea el sexo menos numeroso. O bien, se concederá al alumno que haya aprobado más asignaturas en primera convocatoria.

Se adjuntará la siguiente documentación a la solicitud:

- En caso de que el alumno no haya cursado el grado en la UCO deberá aportar el certificado académico oficial de notas de la universidad correspondiente.

#### **DECIMOQUINTA. REQUISITO DE INGRESO A LAS PRÁCTICAS**

Una vez el alumno haya sido seleccionado para la realización de la beca del semillero de emprendedores y antes del inicio de las prácticas, deberá aportar obligatoriamente la matrícula del año actual donde aparezca el TFG o el TFM y esta matrícula deberá permanecer en vigor durante los 4 meses de duración de la beca.

#### **DECIMOSEXTA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS BECAS**

Una vez finalizada la estancia y antes del 30 de septiembre de 2024, para poder adaptarse a las distintas normativas que regulan los TFG/TFM en la UCO, la persona solicitante deberá presentar a través de la Sede Electrónica de la UCO –Procedimiento de solicitud genérica y dirigido a la OTRI- la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad realizada en la entidad de acogida con la conformidad de la persona que dirige el TFG/TFM y del tutor asignado por la entidad.

- Valoración personal de la estancia realizada, indicando los aspectos positivos y negativos que el alumno considere necesario. Esta valoración sólo debe ir firmada por el alumno beneficiario de la beca.

- Copia del TFG o TFM.

- Acreditación de la calificación aprobada del TFG o TFM.

- Un resumen del trabajo realizado, conforme al modelo establecido por el Vicerrectorado de Innovación y Transferencia. La persona beneficiaria autorizará a la UCO la publicación del citado resumen, de forma que el acceso al mismo sea libre y gratuito, permitiendo su consulta e impresión, pero no su modificación.

El no cumplimiento del objetivo de la convocatoria facultará a la UCO a solicitar la devolución del importe de la beca.

#### **DECIMOSÉPTIMA. PREMIOS AL MEJOR TFG Y TFM UCO-SANTANDER (MODALIDAD Vc 1.200 €)**

Se premiará un TFG y un TFM de los realizados en la modalidad de semillero de emprendedores del presente Plan Propio con 600 € respectivamente. A finales del último trimestre

Código Seguro de Verificación	U5AR7563C4XH4UTSX7IH7RBENA	Fecha y Hora	02/02/2023 14:06:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/U5AR7563C4XH4UTSX7IH7RBENA">http://sede.uco.es/verifirma/code/U5AR7563C4XH4UTSX7IH7RBENA</a>	Página	6/8



de 2023 los trabajos serán evaluados por la Comisión de Innovación y Transferencia.

Para la valoración de estos premios se seleccionarán aquellos alumnos que tengan la máxima calificación en la lectura de su TFG/TFM. El criterio para la selección del mejor TFG y el mejor TFM será la nota media del Grado que se haya finalizado (para el caso de TFG) o del Grado que le dio acceso al Máster (para el caso de TFM). En caso de empate en la valoración, tendrán preferencia una mujer cuando en la lista ordenada por puntuación de todos los becarios seleccionados éste sea el sexo menos numeroso.

El fallo, que se hará público en la página Web del Vicerrectorado de Innovación y Transferencia (<http://www.uco.es/investigacion/transferencia/>) y en el Boletín Oficial de la UCO, además de que se le comunicará personalmente al interesado. La entrega de premios tendrá lugar en un acto público.

#### **DECIMOCTAVA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

Dentro de esta modalidad aparecen las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- La cantidad asignada a becas de especialización UCO-SANTANDER será de 50.000 € que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria GA.IT.02.01.01.480.14 del Presupuesto de la UCO para el ejercicio 2023.
- La cantidad asignada a becas de especialización UCO-DIPUTACIÓN será de 50.000 € que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria GA.EE.8B.22.02.480.14 del Presupuesto de la UCO para el ejercicio 2023.
- La cantidad asignada a los premios al mejor TFG y mejor TFM UCO-SANTANDER será de 1.200 € que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria GA.IT.02.01.01.645.00 del Presupuesto de la UCO para el ejercicio 2023.

#### **DECIMONOVENA. INCUMPLIMIENTOS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

Procederá el reintegro de la/s ayuda/s percibida/s al amparo de la presente convocatoria, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en la normativa general reguladora de las subvenciones, previa incoación del oportuno expediente de incumplimiento.

Los incumplimientos y sus criterios de graduación serán los siguientes:

- a) Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en su caso, en las presentes bases reguladoras de la subvención.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

No obstante, y sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa de aplicación en esta materia en la UCO y de las sanciones que en su caso puedan imponerse, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta letra, el órgano concedente requerirá a quien ostente la consideración de beneficiario/a para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de la normativa aplicable vigente.

#### **VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD**

Los TFG y TFM realizados al amparo de la presente convocatoria deberán citar expresamente la financiación del citado trabajo a través del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la UCO en sus agradecimientos.

Además, deberá incluirse el logotipo de la UCO, con el membrete del Vicerrectorado de

Código Seguro de Verificación	U5AR7563C4XH4UTSX7IH7RBENA	Fecha y Hora	02/02/2023 14:06:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/U5AR7563C4XH4UTSX7IH7RBENA">http://sede.uco.es/verifirma/code/U5AR7563C4XH4UTSX7IH7RBENA</a>	Página	7/8



Innovación y Transferencia, así como, el logotipo del Plan Propio Galileo según la instrucción que dicte dicho vicerrectorado.

**DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR**

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la UCO.

Código Seguro de Verificación	U5AR7563C4XH4UTSX7IH7RBENA	Fecha y Hora	02/02/2023 14:06:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/U5AR7563C4XH4UTSX7IH7RBENA">http://sede.uco.es/verifirma/code/U5AR7563C4XH4UTSX7IH7RBENA</a>	Página	8/8

